

Honorable Concejo Deliberante de Epuyén

ORDENANZA N° 54/90

POR EL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DEL AGUA CORRIENTE

VISTO:

Los artículos 34º y 105º de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales y

La Ordenanza N° 51/90 y

CONSIDERANDO:

Que es menester dar solución definitiva a los problemas de agua corriente a los pobladores que carecen de ella.

Que el disponer de un ingreso continuo permite encarar un plan de / obras tendiente a la dotación de agua corriente.

Que la necesidad es tan generalizada que obliga a establecer un orden de prioridades que comience con los pobladores mas necesitados y con menos recursos, como para solucionar el problema por su cuenta.

Que la Comuna ha adjudicado lotes urbanos con plazos perentorios / de ejecución de obras; plazos estos que resultan estar supeditados a la disponibilidad de agua corriente para su cumplimiento en tiempo y forma.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES
SANCIÓN CON FUERZA DE

Q R D E N A N Z A Z A

Artículo 1º: Créase el fondo municipal del Agua corriente destinado a financiar obras de dotación del Agua corriente en el Territorio de Epuyén.-

Artículo 2º: Integrará el Fondo todo lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario.-

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo deberá elaborar un plan de obras / por prioridades de acuerdo a las necesidades más urgentes de la Comunidad.-

Artículo 4º: La dotación del Servicio de Agua corriente generará en el beneficiario la obligación del pago de una Tasa por Servicios

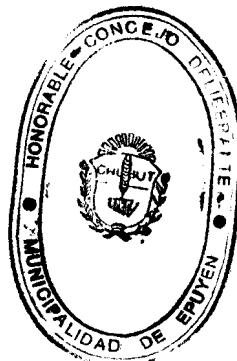
Honorble Concejo Deliberante de Epuyén

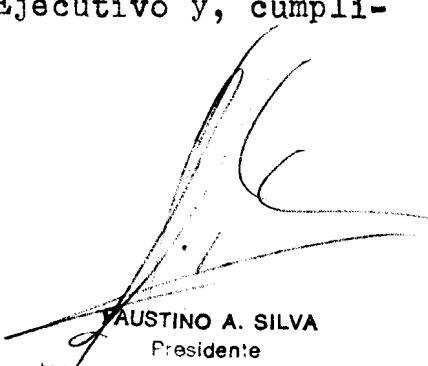
2.11

Retributivos cuya recaudación deberá destinarse a obras de bien público.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y, cumplido archívese.-


HUGO ANDRÉS GALAIN
SECRETARIO LEGAL OFICIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN



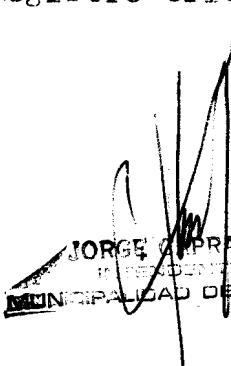

FAUSTINO A. SILVA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Epuyén, a los 16 días del mes de mayo de 1990.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de Epuyén y la facultad que otorga el Artículo 74º de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales:

Téngase por Ordenanza Municipal la N° 54/90
Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-


JORGE APRAÑO
PRESIDENTE
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN.